República de Colombia .
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ
Ubaté, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2021 - 00045
DEMANDANTE: MARTHA MIEYA LANDINEZ
DEMANDADA : MARÍA LEONOR GALARZA

Revisado el proceso se puede determinar que se encuentra surtido el traslado de las excepciones de mérito propuestas por la pasiva, medios de defensa que fueron descorridos dentro del término de que trata el numeral 1° del artículo 443 del Código General del Proceso por la ejecutante, por lo que se procede a dar aplicación a lo consagrado en el inciso segundo del numeral 2 del artículo 443 ejúsdem, y se señala fecha para las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 ibídem, previo el decreto de pruebas en el presente asunto, en consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 9 AM del día 15 del mes de julio de 2021, para llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, en ésta fecha se recepcionará interrogatorio a las partes, conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia, la que se hará de manera virtual, por medio de Microsoft Teams, posteriormente por secretaría se enviará el link y/o vínculo con la invitación, a los diferentes canales digitales de los apoderados, partes y testigos, dados a conocer dentro del proceso; para ésta fecha y hora, los intervinientes y testigos deberán contar con dispositivos de Teams con cámara.

SEGUNDO: Por considerarlas útiles, necesarias y conducentes para el esclarecimiento de los hechos objeto de demanda, se decretan las siguientes pruebas, que serán practicadas en la audiencia señalada en el numeral 1.

A) PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

1.- DOCUMENTAL: Téngase como tales y dándoles el valor probatorio que a derecho corresponda al momento de proferir el fallo, los documentos aportados con el libelo de demanda, así como la actuación surtida en el proceso.

2.- INTERROGATORIO DE PARTE: Citar a la ejecutada, señora MARÍA LEONOR GALARZA MURCIA, para que comparezca el día y hora en que se lleve a cabo la audiencia señalada en el numeral primero de ésta providencia,

a absolver el cuestionario que le formulará la activa, por medio de apoderada, en forma verbal o escrita.

3.- TESTIMONIAL: Escuchar en declaración a la señora EMILSE ESTUPIÑAN; conforme al cuestionario que le formulará la parte demandante, en audiencia a llevarse a cabo el día y la hora señaladas en el numeral primero de ésta providencia.

Líbrense la respectiva boleta de citación, conforme lo preceptúa el artículo 217 del Código General del Proceso y con las advertencias del artículo 218 ejúsdem.

B) PRUEBAS PARTE DEMANDADA:

1.- DOCUMENTAL: Téngase como tales y dándoles el valor probatorio que a derecho corresponda al momento de proferir el fallo, los documentos aportados con la contestación de la demanda y las excepciones propuestas, así como la actuación surtida en el proceso.

2.- INTERROGATORIO DE PARTE: Citar a la ejecutante, señora MARTHA MIREYA LANDINEZ, para que comparezca el día y hora en que se lleve a cabo la audiencia señalada en el numeral primero de ésta providencia, a absolver el cuestionario que le formulará la pasiva, por medio de apoderado, en forma verbal o escrita.

3.- PRUEBA PERICIAL: Decretar la práctica de una prueba pericial, para que el Instituto de Medicina Legal – Sección Grafología -, dictamine sobre los puntos reseñados en escrito visible a folios 19 vto del plenario. La prueba grafológica a la señora MARTHA MIREYA LANDINEZ, se practicará el día y la hora señalada en el numeral primero de éste auto, se advierte a la demandante que en la misma fecha deberá aportar otras pruebas que contengan escritos y documentos firmados, coetáneos con las fechas señalada en el título valor y que corresponde a las señaladas en los numerales 1 al 5 del artículo 273 del C.G. del P.

C) DE OFICIO.

No se decretan pruebas.

TERCERO: Advertir a las partes y apoderados, que de no contar con un medio técnico y/o tecnológico, de la información y comunicaciones, deben darlo a conocer a fin de llevar a cabo la audiencia en las instalaciones del Juzgado.

NOTIFÍQUESE.

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.